

**INFORME DE NECESIDAD PREVIO A LA LICITACIÓN DEL “CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA”.**

**D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, como Secretario General de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, FEMPCLM), en calidad de Órgano de Contratación, en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto en artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), emite el siguiente INFORME DE NECESIDAD:**

**ANTECEDENTES.-**

1.- La FEMPCLM es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades locales de Castilla-La Mancha que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La FEMPCLM fue declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1993 y se encuentra reconocida como poder adjudicador en el ámbito de aplicación de la LCSP, en virtud de su artículo 3.1 y 3.3.

2.- Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMPCLM, así como los instrumentos a utilizar para cumplir dichas finalidades, se encuentran recogidos en los artículos 6 y 7, respectivamente, de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002.

3.- El Órgano de Contratación de la FEMPCLM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de sus vigentes Estatutos, es el Secretario General.

En base a los anteriores antecedentes y a los efectos de inicio del correspondiente Expediente de Contratación, se procede a la emisión del siguiente,

**INFORME**

**Primero:** Para dar cumplimiento a los Estatutos de la FEMPCLM y en relación, entre otros, con la prestación de servicios a sus asociados y el adecuado funcionamiento de las estructuras de apoyo a las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha referidas en los artículos indicados en el apartado 2 de los antecedentes, resulta necesario disponer de determinados suministros y servicios como los que se pretenden con la presente licitación.

Es por ello que, mediante el presente INFORME DE NECESIDAD, se pretende dar comienzo al procedimiento de contratación del “CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA” (en adelante, contrato).

El objeto del contrato mixto es:

- En cuanto a los servicios: La prestación a la FEMPCLM de la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento del hardware y el software de la totalidad de los equipos informáticos y sistemas de información ubicados en las dependencias de la entidad, así como la asistencia, asesoramiento y apoyo técnico necesarios en tareas de administración y gestión informática.
- En cuanto a los suministros: La adquisición, actualización y soporte técnico de las licencias de software ya instaladas en los equipos existentes en la red informática de la FEMPCLM.

En cuanto a la naturaleza y extensión de las necesidades de dicha prestación será, con carácter general, el asesoramiento técnico profesional en materia informática destinado al mantenimiento y gestión de los equipos, servidores y programas informáticos de los que, como usuarios, disponen los empleados de la FEMPCLM para la realización de su trabajo, así como el abastecimiento, mantenimiento y actualización de La distintas licencias de software que precise la FEMPCLM para acometer su trabajo ofimático.

Por otra parte, la idoneidad del objeto del contrato se fundamenta en la necesidad de recibir asesoramiento técnico y servicios especializados de asistencia en la infraestructura informática y telemática de la FEMPCLM para poder agilizar los procedimientos técnicos y administrativos de la FEMPCLM a los efectos de poder prestar un mejor servicio a los asociados, así como en la necesaria disposición de licencias de uso de determinado software de uso habitual, y el contenido para satisfacerla se asienta en el correcto y adecuado funcionamiento de dichas infraestructuras que han de estar de forma permanente totalmente operativas y en perfecto estado de funcionamiento.

**Segundo:** En aras a las características específicas del contrato que se pretende adjudicar, el procedimiento de contratación que mejor se ajusta a las necesidades de contratación y las características del mismo son las que se enuncian a continuación:

Calificación del contrato:

- Suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.
- Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.
- Mixto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, siendo la prestación principal en base al mayor valor estimado de las mismas:
  - La prestación de los suministros.
  - La prestación de los servicios.

Tipo de Procedimiento:

- Procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.
- Procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Tramitación del expediente:

- Anticipada, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.
- Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.
- Urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.
- De emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP.

Contrato sujeto a regulación armonizada:  SÍ  NO

Cabe recurso especial en materia de contratación:  SÍ  NO

**Tercero:** Para la prestación objeto del contrato, la FEMPCLM no dispone de los medios personales y materiales adecuados, ni con la especialización técnica y profesional necesaria, en su caso, para poder realizar u obtener dicha prestación, resultando idóneo, por tanto, que se adjudique la misma a una empresa externa.

**Cuarto:** Para la FEMPCLM Y en base a lo indicado en el punto anterior, resulta necesario solventar dicha carencia de medios propios, por lo que la licitación del contrato cubre una necesidad evidente en la materia objeto del mismo a la que no puede dar respuesta con sus propios medios suponiendo, además y entre otras, las siguientes ventajas:

En cuanto a los servicios se ejecutarán cuatro tipos de acciones:

- Soporte de mantenimiento preventivo.
- Soporte de mantenimiento correctivo.
- Soporte de mantenimiento evolutivo.
- Asistencia técnica tecnológica.

En cuanto a los suministros se ejecutarán las siguientes acciones:

- El suministro de las licencias y derechos de uso de las mismas.
- El soporte para incidentes software de los productos suministrados.

**Quinto:** Por la naturaleza de la prestación objeto del contrato resulta aconsejable que la misma se realice por una única empresa, de forma que la prestación sea homogénea por lo que, en el caso concreto de este contrato, el fraccionamiento del objeto del mismo en varios lotes perjudicaría la uniformidad necesaria y generaría disfunciones, ineficiencias y descoordinación en su prestación, por lo que lo más idóneo es que la licitación se realice en un único lote y se adjudique a una única empresa.

**Sexto:** Siendo lo más idóneo realizar la licitación y seleccionar un único adjudicatario, es obvio que éste habrá de reunir unos requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional suficientes para garantizar una prestación de alta calidad y/o profesionalidad a la FEMPCLM.

Es por ello que resultan exigibles los siguientes requisitos de solvencia, así como la disposición de medios que se señala, en su caso, y que resultarían de obligatoria adscripción al contrato:

- Requisitos de solvencia económica y financiera: Los indicados en los pliegos.
- Requisitos de solvencia técnica o profesional: Los indicados en los pliegos.
- Medios personales de obligatoria adscripción al contrato: Los indicados en los pliegos.
- Medios materiales de obligatoria adscripción al contrato: Los indicados en los pliegos.

**Séptimo:** En cuanto al presupuesto base de licitación se determinará:

- Mediante la aplicación de “precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato”.
- Determinación del PBL mediante la aplicación de “precios unitarios”:

**Octavo:** En cuanto al plazo de vigencia del contrato, se estima como más apropiado el siguiente:

- Nº de años: 4.
- Nº de mes/es: \_\_\_\_\_.
- Nº de día/s: \_\_\_\_\_.
- Otros (indicar): \_\_\_\_\_.

**Noveno:** En cuanto a las prórrogas del contrato proceden, en su caso, las siguientes, resultando de aplicación el plazo de preaviso indicado:

- a) Número de prórrogas posibles: 1.
- b) Duración de cada prórroga:
  - 1 año.
  - \_\_\_\_\_ mes/es.
- c) Plazo de preaviso:
  - General (2 meses)
  - Específico ( \_\_\_ meses).

**Décimo:** En base a lo indicado en los puntos anteriores, el Presupuesto Base de licitación (total o estimado) asciende a 18.400,00 €, IVA excluido, y el precio del contrato (incluidas en su caso, las modificaciones previstas y las prórrogas) asciende a 26.680,00 €, IVA excluido.

**Décimo primero:** En cuanto a los criterios de valoración para la adjudicación del contrato se establecen los siguientes: criterio único, precio.

**Décimo segundo:** El contrato se adjudicará a la proposición que presente:

- La mejor proposición económica, siendo el precio el único factor determinante.
- La mejor proposición económica, conforme a varios criterios cuantificables mediante fórmulas.
- La mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de adjudicación.

**Décimo tercero:** Para la valoración de ofertas, el Órgano de Contratación estará asistido por:

Mesa de Contratación, en los términos que prevé el artículo 326.2 de la LCSP y los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Unidad Técnica de Asistencia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 159.6.d) y 326.1 de la LCSP.

El órgano señalado será responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la cual deberá ser motivada. Podrá, además, solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

**En base a todo lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, el presente INFORME DE NECESIDAD da inicio al Expediente de Contratación nº SG1/2021 de la FEMPCLM para licitar y adjudicar el contrato habiéndose de incorporar al mismo, con carácter previo al inicio de dicha licitación, tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por los que se registró dicho contrato, los cuales contemplarán, definirán y desarrollarán la totalidad de criterios e indicaciones referidas en el presente informe, así como aquellos otros informes y documentos previstos en la LCSP a los efectos de completar el referido expediente de contratación.**

El presente **INFORME DE NECESIDAD**, redactado en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y en base a lo establecido en el artículo 116.1 del mismo cuerpo legal, se publicará en el Perfil de Contratante de la FEMPCLM.

En Toledo, a 22 de abril de 2021.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.  
Órgano de Contratación de la FEMPCLM.